



REF: Autoriza contratación directa, en conformidad al artículo 10 N° 7 letra e) del Reglamento de la Ley de Compras, con la empresa **Highsoft AS**, para servicio que se señala.

Santiago, - 4 NOV. 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5 4 8

VISTOS:

- a) Las facultades establecidas en la letra e) y h) del artículo 9 del Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería que crea la Comisión Nacional de Energía; modificado por la Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al D.L. 2.224 de 1978 y otros cuerpos legales;
- b) Lo dispuesto en el art. 10 N° 7, letra e) del Decreto N° 250, de 2004 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- c) Los antecedentes aportados por el Jefe Subdepartamento de Informática en su Solicitud de Compra N° 151, de 14 de Octubre de 2014;
- d) El Memorándum N° 63, de 16 de Octubre de 2014, por el cual el Secretario Ejecutivo solicita informar procedencia de la contratación directa que se indica;
- e) Memorándum N° 48, de 20 de Octubre de 2014, por el cual la Jefa del Departamento Jurídico, informa que concurren circunstancias que permiten la contratación directa que se indica;
- f) Memorándum N° 71, de 21 de Octubre de 2014, por el cual el Secretario Ejecutivo dispone se proceda con la adquisición de Licencia del Software Highcharts Singles Developer + Maintenance and Support, bajo la modalidad de Trato Directo;
- g) Lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014;
- h) El Decreto Supremo N° 10 A, de fecha 5 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Energía, que designa Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía;
- i) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Comisión Nacional de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, es la encargada de analizar precios, tarifas y normas técnicas a las que deben ceñirse las empresas de producción, generación, transporte y distribución de energía;
- b) Que, para la ejecución de sus funciones propias y en particular para apoyar el desarrollo de las tareas de los procesos de análisis del sitio web de Reportes de Precios de Combustibles en Estaciones de Servicio en Chile;
- c) Que, el Software Highcharts Single Developer + Maintenance and Support debe ser adquirido directamente con la empresa propietaria de la licencia, **Highsoft AS**;
- d) Que, los servicios a contratar no están disponibles bajo la modalidad "Convenio Marco" o "*Chilecompra Express*", en el portal web del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas;
- e) Que, el artículo 10 N° 7, letra e), del Reglamento de la Ley de Compras, señala las circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa, estableciendo que procede recurrir al trato directo cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros;
- f) Que, la causal señalada encuentra su fundamento, en lo expuesto y lo dispuesto en los considerandos precedentes y especialmente en el hecho que la empresa con la cual se contrata el servicio es la creadora del software que se señala;
- g) Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que irrogue la adquisición de que se trata.

RESUELVO:

I. Autorízase, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 19.886, especialmente, en su artículo 10, N°7, letra e), la contratación directa de la empresa **Highsoft AS**, para la adquisición de 1 Licencia del Software Highcharts Single Developer + Maintenance and Support, gasto necesario para el cumplimiento de actividad propia del Departamento Hidrocarburos, por un valor único y total de **US\$590** (quinientos noventa dólares americanos).



II. Dispóngase el pago de la compra, en pesos chilenos, considerando como tipo de cambio, el valor de la divisa señalado por el Banco Santander, al día efectivo de pago, previa recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos.

III. Impútese el gasto que irroga la presente adquisición en el presupuesto de la Comisión Nacional de Energía 2014: subtítulo 29 "Adquisición de Activos No Financieros", ítem 07 "Programas Informáticos", Asignación 001 "Programas Computacionales", que cuenta con fondos disponibles para ello.

IV. Publíquese la presente Resolución Exenta en Link "Otras Compras" de Gobierno Transparente.

Anótese y Archívese,


ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DE ENERGIA

(Circular stamp: REPUBLICA DE CHILE, SECRETARIO EJECUTIVO, Comisión Nacional de Energía)


FPC/MFH/SCT/RJV

Distribución:

- Oficina de Partes
- Carpeta Consultor

